



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Con el fin de subsanar un error material cometido al publicar en el núm. 98 de este BOLETIN el plan general de carreteras se inserta de nuevo despues de corregido aquel.

Regiones a que pertenecen.	Número de órden.	DENOMINACION DE LAS CARRETERAS.	Partidos judiciales que comprenden.	Estado en que se encuentran.			TOTAL. Kilómetros.
				Construidas. Kilómetros.	Estudadas. Kilómetros.	Sin estudiar. Kilómetros.	
1.ª	1	Desde Leon á Boñar por Vegas del Condado y Lugañ.	Leon y La Vecilla.	5	19	16	40
	2	Desde Riaño á Almanza por Valderueda.	Riaño y Sahagun.	.	.	31	31
	3	Desde Trébane al puerto de Somiedo por Riologo y Carrasconte.	Murias de Paredes.	.	.	32	32
	4	Desde Astorga á Castrocontrigo.	Astorga y La Bañeza.	.	.	36	36
2.ª	5	Desde Torenó á la estacion de San Miguel de las Dueñas en el ferro-carril de Galicia.	Ponferrada.	.	.	20	20
	6	Desde Toral de los Vados al puerto de Leitaniagos por Vega de Espinareda.	Villafranca del Bierzo y Ponferrada	.	.	40	40
3.ª	7	Desde Villamañan á Villadangos por Villagallegos.	Valencia de D. Juan y Leon.	.	.	28	28
	8	Desde La Bañeza á la carretera de Leon á Zamora por Valdevimbre.	La Bañeza y Valencia de D. Juan.	6	.	20	26
1.ª	9	Desde Almanza á Guardo.	Sahagun y Riaño.	.	.	25	25
	10	Desde Riaño á Guardo por Siero y Besande.	Riaño.	.	.	20	20
	11	Desde Pardavá al Puerto de Piedraña.	La Vecilla.	.	.	30	30
2.ª	12	Desde Rioscuro al puerto de Somiedo por Vega de los Viejos.	Murias de Paredes.	.	.	11	11
	13	Desde San Justo de la Vega á Riello por el río Tuerto.	Astorga y Murias de Paredes.	.	.	31	31
	14	Desde Ponferrada á la Puebla de Sanabria por San Adrian.	Ponferrada.	5	.	33	38
3.ª	15	Desde Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras.	Villafranca del Bierzo.	.	.	18	18
	16	Desde Valencia de D. Juan á Matallana por Valdesad.	Valencia de D. Juan y Sahagun.	.	.	17	17
1.ª	17	Desde Castiello de la Valduerna á la carretera de la Coruña por el río Duerna.	La Bañeza.	.	.	16	16
	18	Desde Cea á Matallana por la estacion de El Burgo en el ferro-carril de Palencia á Ponferrada.	Sahagun.	.	.	31	31
2.ª	19	Desde Vegamian á la carretera de Sahagun á Rivasella por el valle de Reyero.	Riaño.	.	.	24	24
	20	Desde La Vecilla al puerto de Vegarada por Tolibia de Abajo.	La Vecilla.	.	.	26	26
	21	Desde Biello á la carretera de Rionegro á la Magdalena por San Martin de la Falamosa.	Murias de Paredes.	.	.	27	27
3.ª	22	Desde Astorga á Ponferrada por Santa Colomba de Somosa y Manjarin.	Astorga y Ponferrada.	.	.	48	48
	23	Desde las ventas de Alvares en la carretera de la Coruña á Murias de Paredes por el río Boeza.	Ponferrada y Murias de Paredes.	.	.	34	34
1.ª	24	Desde Toral de los Vados al limite de la provincia por el río Selmo	Villafranca del Bierzo.	.	.	25	25
	25	Desde Valdeiras á Pozuelo del Páramo.	Valencia de D. Juan y La Bañeza.	.	.	28	28
2.ª	26	Desde Almanza á Grajal de Campos por el río de Valderaduey.	Sahagun.	.	.	42	42
	27	Desde Riaño al puerto de San Glorio por Boca de Huérgano.	Riaño.	.	.	29	29
3.ª	28	Desde Villamanin á Lugueros por Fontun y Cármenas.	La Vecilla.	4	4	16	24
	29	Desde Torneros de la Valderia á Puente de Domingo Florez.	La Bañeza, Astorga y Ponferrada.	.	.	70	70
1.ª	30	Desde Vega de Espinareda por Candin al limite de la provincia.	Villafranca del Bierzo.	.	.	20	20
	31	Desde Fuentes de Carbajal á Valverde Enrique.	Valencia de D. Juan.	.	.	18	18
2.ª	32	Desde Riaño al puerto de Tarna por Buron y Acebedo.	Riaño.	.	.	23	23
	33	Desde La Pola de Gordon á la de Rodiezmo al río Luna.	La Vecilla y Murias de Paredes.	.	.	19	19
3.ª	34	Desde Riaño á Cain por el puerto de Pandetrava.	Riaño.	.	.	18	18
	35	Desde Rodiezmo al río Luna por Pobladura.	La Vecilla y Murias de Paredes.	.	.	24	24

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, quedando de manifiesto en la Seccion de Obras provinciales los documentos que constituyen el referido plan general de carreteras.
Leon 9 de Febrero de 1879.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Diputado Secretario, Joaquin Rodriguez del Valle.

Maurilio Gonzalez.	Idem.	16
Julian Garcia Rios.	La Vecilla.	
Santos Argereso.	Villamol.	
Pedro Gonzalez.	Cerezales.	17
Pablo Leon y Brizuela.	Leon.	
Benito Ordonez.	Rioseco de Tapia.	
Francisco Cubria.	Ardon.	18
Manuel Lopez.	Paradilla.	
Miguel Lorenzana.	Villadesoto.	
José Maria Compadre.	Leon.	20
José Aller.	Villasca.	
Felipe Pucelo.	Idem.	21
Joaquin Garcia.	Carbajal de la Legua.	
Lázaro de Robles.	Robles de la Valdeuerna.	
Andrés Compadre.	Portilla.	22
Julian Gonzalez.	Mata la Bérnula.	23
Antonio Fernandez.	Leon.	25
Cosme de Castro.	Paradilla.	
Hipólito Aller.	Santa Maria del Monte.	27
José Robert, cedió á Fernan- do Rodriguez.	Leon.	
Pelayo Alegre.	Idem.	
Gregorio Diez Gonzalez.	Valverde Enrique.	
Lorenzo Diez.	La Vecilla.	28
Manuel Melendez.	Castrocofrigo.	1
Santiago Alonso Fuentes.	Leon.	3
Miguel Rodriguez.	Astorga.	5
Rafael Gonzalez.	Roderos.	
Santiago Alonso.	Ponferrada.	6
Gregorio Alonso.	Santiago Millas.	
Eleuterio Pato.	Terreñillas.	7
José Fernandez Gorgeño.	Villacarbriel.	
Guillermo Garrido, cedió á An- tonio Gonzalez Garrido.	Rivera de Grajal.	
José Gomez.	Madrid.	
Santiago Cano.	Audanzas.	
Policarpo Salvador Sta. Maria.	Felecharas.	8
Francisco Alonso.	Idem.	9
Boque Garcia.	Yaldelafuente.	
Manuel Alonso.	Santiago Millas.	
Miguel Artega.	Loreuzana.	
Andrés Bolas.	Buron.	
Felipe del Campo.	Frieno de la Vega.	
José Juao.	Santa Catalina.	12
Pedro del Valle.	Valdevejas.	13
Ramon Suarez.	Huerga de Frailes.	14
Joaquin Segato.	Vega de los Arboles.	15
Hermenegildo Martinez.	Madrid.	
Gerónimo Ordás.	Bembibre.	16
José Vazquez Pala.	La Bañeza.	
Bernardo Garcia.	Leon.	
Pedro Gonzalez.	Ponferrada.	
Manuel Pomar.	Cimanes.	
Juan Antonio Garcia.	Valdeleja.	17
Gaspar Cabero.	Mansilla.	
Domingo Lopez.	Yeguelina.	
Santiago Alonso.	Villegarcia.	
Pablo Fuertes.	Idem.	
José Garcia Gutierrez.	Posadilla.	
Agustín Muñiz.	Posadilla Vega.	
Isidoro Blanco.	Villasimpliz.	
Mateo Rodriguez.	Garrizo.	
Mateo Arias.	La Bañeza.	19
Vicente Garcia.	Astorga.	
Luis Roldán.	La Bañeza.	20
Fernin C. Sarmiento.	Murias de Rечivaldo.	
Manuel Garcia.	Antoñanes.	21
Angel Alonso.	Leon.	
Baltasar Lopez.	Valdemora.	22
José Benito Romero.	Midambres.	24
	La Bañeza.	24

(Se continuará.)

para que las cédulas se reciban y es-
tendian con la mayor claridad y exac-
titud, para que se devuelvan á los
agentes cuando pasen á recogerlas, y
para que se presenten en las respecti-
vas Juntas municipales ó Comisiones
de evaluacion cuando á esto hubiere
lugar por la variacion de do cencillo
de algunos interesados ó por otras
causas independientes de la voluntad
de los agentes encargados de repartir-
las y recogerlas.—Las personas que
no posean ni administren fincas lo de-
clararán en las cédulas en la forma
dispuesta por el art. 54 del precitado
reglamento.—Esta Direccion general
desea que por nadie se incurra en fal-
tas para que la Administracion no se
vea en el sensible caso de imponer las
correcciones administrativas y judi-
ciales que el mismo reglamento esta-
blece, ya por no prestarse las decla-
raciones, ó ya por contener estas in-
exactitudes ó ocultaciones.—Madrid
13 de Febrero de 1879.—El Director
general, Federico Hoppe.

Lo que se inserta en este peri-
dico oficial para que llegue á cono-
cimiento del público.
Leon 15 de Febrero de 1879.—El
Jefe de la Comision, Jacinto Zu-
biri.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional
de Rioseco de Tapia.

No habiendo comparecido á ninguno
de los actos de rectificacion, sorteo y de-
claracion de solda los, los mozos Aniceto
Fontana Martinez, núm. 5, hijo de Santos
y Maria, vecinos de Espinosa, Angel Al-
varez Rodriguez, núm. 13, hijo de Ma-
puel y Manuela, Guillermo Carro Fer-
rero, núm. 15, hijo de Bienfitero y Ju-
ta, vecinos de Tapia, alistados para el
presente llamamiento, se les cita, llama
y emplaza para que comparezcan en las
Consistoriales de este Ayuntamiento el
dia 16 del actual á las ocho de la ma-
ñana para ser medidos y exponer las
exenciones ó excepciones á que se crean
con derecho, parándose en otro caso el
perjuicio consiguiente.

Rioseco de Tapia 9 de Febrero de
1879.—El Alcalde, Isidoro Zapico.

Aldaldia constitucional
de Fabero.

No habiendo comparecido á ninguno
de los actos de alistamiento, rectifica-
cion, sorteo, ni declaracion de soldadas
el mozo Manuel Rinao Carro, natural
de Fabero, como comprendido en el
reemplazo del corriente año en esta mu-

nicipio, se le cita por medio del presen-
te anuncio para que en el término de
15 dias, se presente en la Sala Consisto-
rial de este Ayuntamiento á exponer
las exenciones de que se crea asistido,
pues en otro lugar se le instruirá el ex-
pediente de prófugo, ó no ser que cubra
cupo por este municipio.

Fabero 10 de Febrero de 1879.—El
Alcalde, Blas Perez.

Aldaldia constitucional
de Barjas.

No habiendo comparecido al acto de
declaracion de soldados verificado en el
dia de hoy el mozo Francisco Garcia,
criado de Francisco Fernandez, vecino
de Villar de Corrales, apesar de haber
sido citado por cédula, mediante á que
no se ha encontrado á él en persona
se le cita para que comparezca ante la
Comision permanente de la Excelen-
tísima Diputacion provincial el dia que
se señale para la entrega en Caja de los
quintos de este Ayuntamiento, advir-
tiéndole que de no comparecer se le de-
clarará prófugo.

Barjas Febrero 9 de 1879.—El Al-
calde, Domingo Soto.

Aldaldia constitucional
de Vegas del Condado.

Sin perjuicio de lo que se determine
para la ejecucion de los nuevos amilla-
ramientos, la Junta pericial de este
Ayuntamiento dará principio á los tra-
bajos de rectificacion del el de esta loca-
lidad, que ha de servir de base para el
repartimiento del próximo año economi-
co de 1879-80, en la forma ordinaria, y
á los 15 dias despues de inserto este
anuncio en el Boletín oficial.

Por tanto, se previene á todos los ha-
ciendados, así vecinos como forasteros
del municipio que durante el plazo pre-
fijado presonten en la Secretaria del
mismo relaciones juradas de las altera-
ciones que hayan tenido en su riqueza
sujeta á la contribucion territorial, en
la inteligencia que de así no hacerlo la
Junta obrará con arreglo á las disposi-
ciones vigentes sobre el particular.

Vegas del Condado á 3 de Febrero de
1879.—El Alcalde, Joac Fidalgo.

DISTRICTO MILITAR CASTILLA LA VIEJA. MES DE ENERO DE 1879.

Factoria de Subsistencias de Leon.

Nota de las compras verificadas por esta Factoria para el consumo de la misma, en la 3.^a
decena de este mes.

Dise.	Cantidad comprada.	Nombre y clase del artículo.	Precio	Importe total.
			de la unidad. Pesetas.	Pesetas.
27	200 quintales.	Paja.	4.85	870
Total.				870

Leon 30 de Enero de 1878.—El Contratista, Santos Gonzalez.—
V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Perezdávila.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA
DE LA
RIQUEZA TERRITORIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Distribucion de cédulas declaraciones
de riqueza.

En el número 45 de la Gaceta cor-
respondiente al día 14 del corriente
mes publica la Direccion general
de Contribuciones el anuncio si-
guiente:

«En circular de esta Direccion ge-
neral, fecha 16 de Diciembre último,
publicada en la Gaceta de Madrid
21 del mismo, se fijó el día 16 del cor-

riente para la distribucion á domici-
lio en todos los pueblos del Reino de
las cédulas declaraciones de riqueza
que todos los vecinos, posean ó no fin-
cas, y los dueños de ganados, deben
llenar en observancia de lo dispuesto
por el art. 24 del reglamento de ani-
llamamientos de 10 del citado Diciem-
bre, que se insertó tambien en la Ga-
ceta de 16 del mismo.—Sin perjuicio
de las disposiciones adoptadas en to-
das partes por las Juntas provincia-
les, las municipales y las Comisiones
de evaluacion para el simultáneo y
más exacto cumplimiento de este im-
portante servicio, la Direccion hace
al público este último llamamiento

Resumen de la riqueza rústica, urbana y pecuaria contribuyente en este distrito municipal, con expresion de sus clases, calidades, cabida y productos.

RIQUEZA RÚSTICA.	CABIDA.			PESETAS.		
	Calidades.	Segun la medida usual.	Reduccion á hectareas.	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
REGADÍO.						
Huertas destinadas al cultivo de hortalizas y legumbres.	1. ^a 2. ^a Única.					
Idem á limonares, naranjos, etc.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Tierras á cereales y semillas.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Idem á cañas de azúcar.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Idem á viñas.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Prados.	Única.					
SECAÑO.						
Tierra de rúdo, siembra anual.	Única.					
Idem de campiña á trigo y cebada con un año de interrupcion.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Idem á centeno, algarrobas, etc.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Viñas para vino.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Idem para pasa.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Olivares.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Montes de (encina, alcornoque, pinar, etc.).	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
ARBOLADO SEBLTO.						
		Número de pies.				
Olivos.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Higueras.	1. ^a 2. ^a 3. ^a					
Etcétera, etc.						
RIQUEZA URBANA.						
Número de fincas.	SU CLASE.			PESETAS.		
	Destinadas á habitacion dentro del casco del pueblo y arrabales.			Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
	Idem de labor y recreo en el campo.					
	Edificios industriales con baja de la tercera parte de sus productos por huecos y reparos.					
	Teatros, circos y otros análogos con baja de dos cuartas partes.					
	Plazas de toros y otros con baja de dos quintas partes.					
Número de cabezas de ganado.	RIQUEZA PECUARIA.					
	SU CLASE.					
	A los trabajos agrícolas.					
	Vacuno.					
	Caballar.					
	Mular.					
	Asnal.					
	A la reproducción.					
	Al consumo.					
	Al tiro ó transporte.					
	Al movimiento de máquinas.					

RESÚMEN.

OBJETOS DE IMPOSICION.	PESETAS.		
	Producto total.	Bajas.	Líquido imponible.
Riqueza rústica.			
Idem urbana.			
Idem pecuaria.			
TOTAL.			